

**DECRETO REGIONAL N° 005 -2012-GOBIERNO REGIONAL
AMAZONAS /PR**

La Presidencia Regional del Gobierno Regional Amazonas

05 OCT. 2012

Ha aprobado el Decreto Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N°s 27902 y 28013, que reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Amazonas, busca garantizar un ambiente adecuado, que permita el desarrollo pleno de su población, además busca integrar la participación y acción de los distintos actores con responsabilidades ambientales en la región; ello en base a una visión compartida, una voluntad política, una institucionalidad sólida con mecanismos de participación ciudadana; una legislación adecuada y los recursos e instrumentos que aseguren una eficaz conservación del ambiente y un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que las Comisiones Ambientales Regionales (CAR), son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional, promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 246-2010- GR.AMAZ/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de enero de 2010, el Gobierno Regional de Amazonas aprueba adecuar la Comisión Ambiental Regional de Amazonas – CAR Amazonas al Decreto Legislativo N°1013. Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, la Comisión Ambiental Regional –CAR de la Región Amazonas, ha venido cumpliendo un rol muy importante en el desarrollo de la gestión ambiental en la región, ya que está conformada por representantes de los sectores públicos y privados, además de realizar sus reuniones de forma descentralizada en las siete provincias de la región; Es por ello

Certifico:

Que la presente es copia fiel de su Original, al que me remito, en caso necesario a la brevedad de la ley.

Fecha: 25 OCT 2012

que es necesario su fortalecimiento y regulación mediante los dispositivos normativos regionales pertinentes;

Que, mediante Informe Técnico N°01-2012-G.R.AMAZONAS/CAR-AMAZONAS, el Presidente de la Comisión Ambiental Región - CAR Amazonas del Gobierno Regional de Amazonas, señala la necesidad de que la CAR Amazonas cuente con un nuevo Reglamento, ello con la finalidad de atender los nuevos retos en temas ambientales en la región y porque algunas instituciones que conformaban la CAR ya no están vigentes;

Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, contando con el Visto Bueno de la Presidencia Regional, Gerencia General, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas según materia de competencia;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DEROGAR el Decreto Regional N° 002-2010-PR, que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional Amazonas- CAR-Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el nuevo Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional de Amazonas – CAR-Amazonas, que consta de Cinco (05) Títulos, Dos (02) Capítulos, treinta y siete (37) Artículos y Dos (02) Disposiciones Finales.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instituciones integrantes de la comisión y a todas las instancias internas del Gobierno Regional Amazonas, para su conocimiento; así como difúndase en el portal electrónico y **PUBLIQUESE** en el Diario Oficial "El Peruano"

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

José B. Arista Arbilado
José B. Arista Arbilado
Presidenta Regional

Certifico: Que la presente es copia fiel de su Original, al que me remito, en caso necesario previa confrontación de ley.

Fecha: 25 OCT 2012

Roger Angulo Sanchez
Roger Angulo Sanchez
Secretario General
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



REGLAMENTO INTERNO COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL-AMAZONAS (CAR-Amazonas)

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento Interno tiene por objeto normar la naturaleza, finalidad, organización, funcionamiento y procedimientos para la adopción de acuerdos de la Comisión Ambiental Regional de Amazonas, en adelante CAR-Amazonas.

Artículo 2º.- Naturaleza

La CAR-Amazonas es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional que promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.

Artículo 3º.- Finalidad

La finalidad de la CAR-Amazonas es promover un régimen regional adecuado para la gestión ambiental y el uso sostenible de los recursos naturales, facilitando procesos de coordinación y cooperación intergubernamental e interinstitucional con la participación de la sociedad organizada, que incidan los procesos de solución a efectos de lograr un ambiente sano y equilibrado.

Artículo 4º.- Principios

Para el cumplimiento de sus fines, la CAR-Amazonas deberá observar y regirse por los siguientes principios:

- 
- 
- 
- 
- a) **Participación en la gestión ambiental.**- Todos los actores interesados e involucrados en el tema ambiental de la región tienen el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes. Esto implica que se brinden las condiciones para un eficaz acceso a la información y se puede apoyar para el acceso a la justicia ambiental.
 - b) **Sostenibilidad** La CAR-Amazonas sustenta sus acciones y propuestas en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos de la región, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones
 - c) **Prevención** La gestión que realiza la CAR tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental en la región.
 - d) **Responsabilidad Ambiental.**- La CAR-Amazonas exhorta y recomienda mediante propuestas a las autoridades competentes respecto de personas o instituciones que sean responsables de la degradación del ambiente y de sus componentes, para que éstas realicen inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda.
 - e) **Equidad** El diseño de las propuestas en materia ambiental elaboradas por la CAR-Amazonas contribuya a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes; y al desarrollo económico sostenible de las poblaciones menos favorecidas.
 - f) **Gobernanza ambiental** El diseño de las propuestas de la CAR-Amazonas se encaminan a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia.

Certifico:

Que la presente es copia fiel de su Original, al que me remito, en caso necesario previa confrontación de ley.

Fecha: 18 OCT 2013

Gobierno Regional Amazonas
Comisión Ambiental Regional de la Región Amazonas

- g) **Imparcialidad.**- La CAR-Amazonas actúa y recoge propuestas sin ninguna clase de discriminación entre los actores públicos o privados de la región, ya sean estos miembros de la misma o no lo sean, otorgándoles tratamiento y asesoría igualitarios frente a temas relacionados con el ambiente.
- h) **Transparencia.** La CAR-Amazonas debe promover la transparencia y rendición de cuentas en las respectivas reuniones.
- i) **Integralidad.** La búsqueda de los objetivos de la integración regional es el marco orientador de las actuaciones y fundamento de los mandatos principales de la CAR, de tal manera que prime el interés regional.

Artículo 5º.- Del nexa con el MINAM y otros

La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Amazonas (GR-RENAMA), o quien haga sus veces, en coordinación con la Presidencia de la CAR-Amazonas, es la institución encargada de coordinar con el Ministerio del Ambiente (MINAM) y otros Ministerios y/o sectores con competencias en materia ambiental, los asuntos de interés de la CAR-Amazonas.

Artículo 6º.- Objetivos

Son objetivos de la CAR-Amazonas los siguientes:

- a) Propiciar el proceso de articulación de la gestión ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno regional.
- b) Velar por la protección del patrimonio natural de la región, caracterizada por su alta diversidad biológica (ecosistemas, especies y genes).
- c) Promover entre las Municipalidades Provinciales y Distritales la creación de sus Comisiones Ambientales Municipales, en la búsqueda y adopción de modelos de desarrollo sostenible.
- d) Promover la acción coordinada de las entidades gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones de base, instituciones educativas, universidad, institutos superiores, para el uso y manejo óptimo de los recursos naturales de la región, el control de la contaminación, y el restablecimiento del equilibrio ecológico.
- e) Fortalecer las instancias regionales y locales que tengan a su cargo la gestión de los recursos naturales y del ambiente.
- f) Promover la compatibilidad de lineamientos estratégicos de política y legislación regional con las estrategias para un desarrollo sostenible de la región; particularmente, incorporar las consideraciones y parámetros ambientales en los procesos de planificación regional del desarrollo.
- g) Identificar las áreas prioritarias de acción, entre otras: educación y capacitación ambiental, protección de cuencas hidrográficas y ecosistemas compartidos, manejo de áreas protegidas, manejo de bosques, control de la contaminación, manejo de sustancias y residuos tóxicos peligrosos, y otros aspectos relacionados con el deterioro ambiental que afecten la salud y la calidad de vida de la población.
- h) Promover en la región una gestión ambiental participativa.

Artículo 7º.- Funciones generales

La CAR-Amazonas tiene las siguientes funciones generales:

- a) Ser la instancia de concertación de la política ambiental regional y actuar en coordinación con el Gobierno Regional para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- b) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes sobre la base de una visión compartida.
- c) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

Original, al que me remito, en caso necesario
previa confrontación de ley.
Fecha: 08 OCT 2012

Gobierno Regional Amazonas
Comisión Ambiental Regional de la Región Amazonas

- d) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales, en la medida de sus competencias.
- e) Contribuir al desarrollo de los sistemas locales de gestión ambiental.

Artículo 8º.- Funciones específicas

Las funciones específicas de la CAR-Amazonas son:

1. Buscar financiamiento para el cumplimiento de sus acciones en el marco de su Plan de Trabajo Anual.
2. Identificar y determinar acciones concretas a seguir respecto a los temas que han sido encargados a los Grupos Técnicos que integran la CAR-Amazonas.
3. Apoyar en la gestión de las Comisiones Ambientales Municipales Provinciales, y a través de ellas, a las Comisiones Ambientales Municipales Distritales.
4. Pronunciarse sobre aquellos procesos, proyectos o actividades que afecten o amenacen el medio ambiente; y emitir opinión según corresponda, sobre la base del informe del Grupo Técnico encargado.
5. Premiar e incentivar prácticas amigables con el medio ambiente por parte de personas naturales o jurídicas, de acuerdo a su Plan de Trabajo Anual.

TITULO II
COMPOSICIÓN DE LA CAR-AMAZONAS

Artículo 9º.- Composición

La CAR-Amazonas se encuentra conformada por un conjunto de instituciones públicas y privadas, organizaciones de sectores económicos y sociales cuyas funciones y labores tengan una relación con la materia ambiental en el ámbito de la región.

CAPITULO I
DE LOS MIEMBROS

Artículo 10º.- La CAR-Amazonas está integrada de forma permanente por las siguientes instituciones públicas y privadas:

1. Un representante de la Comisión Ambiental Municipal de Condorcanqui
2. Un representante de la Comisión Ambiental Municipal de Bagua
3. Un representante de la Comisión Ambiental Municipal de Utcubamba
4. Un representante de la Comisión Ambiental Municipal de Bongará
5. Un representante de la Comisión Ambiental Municipal de Chachapoyas
6. Un representante de la Comisión Ambiental Municipal de Luya
7. Un representante de la Comisión Ambiental Municipal de Rodríguez de Mendoza
8. Un representante de la Dirección Regional de Agricultura
9. Un representante de la Dirección Regional de Educación
10. Un representante de la Dirección Regional de Salud
11. Un representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
12. Un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas
13. Un representante de la Dirección Regional de la Producción
14. Un representante de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Cerifico:

Que la presente es copia fiel de su Original al que me remito, en caso necesario, previa confrontación de ley.

Fecha: 18 OCT 2012

Gobierno Regional Amazonas
Comisión Ambiental Regional de la Región Amazonas

15. Un representante de AGRORURAL
16. Un representante de la Policía Nacional del Perú encargado del tema ambiental
17. Un representante de la Federación Regional de las Rondas Campesinas
18. Un representante de cada una de las ONG especializadas en asuntos ambientales
19. Un representante de las universidades nacionales
20. Un representante de las universidades privadas
21. Un representante del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana
22. Un representante de las Áreas Naturales Protegidas de nivel Nacional de la Región
23. Un representante de las Áreas de Conservación Privada en la Región
24. Un representante de la Cooperación Técnica Internacional
25. Un representante de los medios de comunicación de la región
26. Un representante de la Autoridad Nacional del Agua
27. Un representante de FONCODES

Artículo 11°.- De la representación de los miembros

Los miembros de la CAR-Amazonas ejercerán su participación en las Reuniones Ordinarias y/o Extraordinarias a través de las personas naturales que acrediten en calidad de titular y alterno para dichos efectos.

Es potestad de cada institución designar a sus representantes ante la CAR-Amazonas o Grupo Técnico a un especialista en una materia específica.

Artículo 12°.- De la pérdida de la representación ante la CAR-Amazonas

Se pierde la representación ante la CAR-Amazonas por los siguientes motivos:

- a) Renuncia de la institución.
- b) Reemplazo comunicado por la institución o sector al cual representa.

CAPITULO II
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 13°.- De los derechos de los miembros

Los derechos de los miembros de la CAR-Amazonas:

- a) Derecho a voz
- b) Derecho a voto
- c) Participar en los talleres y cursos que se organicen sobre temas relevantes abordados en la CAR-Amazonas.
- d) Proponer la participación de una Institución en calidad de invitado a alguna reunión ordinaria y/o extraordinaria de la CAR-Amazonas, cuando por la naturaleza de los asuntos a discutir sea pertinente contar con su participación. Dicha propuesta puede ser presentada en la misma reunión.
- e) Los miembros de la CAR-Amazonas tienen derecho a que se le respeten los procedimientos legales y administrativos en la aplicación de sanciones.
- f) Recibir distinciones de acuerdo a sus méritos.

Certifico:
Que la presente es copia fiel de su
Original, al que me remito, en caso necesario
previa corroboración de ley.
Fecha: 18 OCT 2012

Gobierno Regional Amazonas
Comisión Ambiental Regional de la Región Amazonas

- g) Sugerir a la Presidencia los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias de la CAR-Amazonas, y en su caso, de las extraordinarias.

Artículo 14°.- De las obligaciones de los miembros

Son obligaciones de los miembros de CAR-Amazonas:

- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la CAR-Amazonas.
- Reportar las actividades de la CAR-Amazonas a la Institución u organización a la que representan.
- Coordinar y consultar las acciones a tomar en el marco de la CAR-Amazonas con la Institución u organización a la que representa.
- Cumplir con los acuerdos adoptados en la CAR-Amazonas.

Artículo 15°.- De las faltas de los miembros

Son faltas de los miembros de CAR-Amazonas:

- El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- Incumplimiento de las acciones encargadas por la CAR-Amazonas.

Artículo 16°.- De los Invitados

Podrán participar en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de la CAR-Amazonas, ejerciendo su derecho de voz pero no de voto, los representantes de las instituciones que por su naturaleza o afinidad temática así lo recomiende la CAR-Amazonas, o bien con el objeto de dar participación a otros sectores de la sociedad civil que no formen parte de la misma. Asimismo, aquellas otras que sean propuestas a solicitud de la Presidencia o del 10% de los miembros de la CAR-Amazonas.

TITULO III
DE LA ESTRUCTURA

Artículo 17°.- La Estructura Interna de la CAR-Amazonas es la siguiente:

- El Pleno
- La Presidencia
- La Secretaría Técnica
- La Fiscalía
- Los Grupos Técnicos

Artículo 18°.- De la designación de la Presidencia, de la Secretaría Técnica y de la Fiscalía

Se someterá a elección la designación de la Presidencia, de la Secretaría Técnica y de la Fiscalía cada dos (02) años.

Podrán ocupar cualquiera de estos cargos, las instituciones miembros de la CAR-Amazonas, a través de sus representantes acreditados, los mismos que deberán haber participado en por lo menos el 50% de las sesiones realizadas hasta el momento de su postulación en el periodo de gestión de dos (02) años.

Cualquier miembro que cumpla con lo dispuesto en el párrafo anterior, está facultado para proponerse o proponer a otro miembro en reunión ordinaria o extraordinaria de la CAR-Amazonas para ocupar dichos cargos.

Que la presente es copia fiel de su Original, al que me remito, en caso necesario previa confrontación de ley.

Fecha: 18 OCT 2012

Gobierno Regional Amazonas
Comisión Ambiental Regional de la Región Amazonas

Artículo 19°.- Del Pleno

Es el máximo órgano deliberante de la CAR-Amazonas y se encuentra conformado por las instituciones y organismos detallados en el artículo 10° del presente Reglamento.

Artículo 20°.- De las Funciones del Pleno

Son funciones del Pleno:

- a. Acordar, en conjunto con la Presidencia de la CAR-Amazonas, las agendas a tratar en cada reunión de la CAR-Amazonas.
- b. Aprobar los acuerdos de la CAR-Amazonas.
- c. Aprobar la incorporación de nuevos miembros o la solicitud de retiro de quien lo solicite.
- d. Aprobar la creación, reactivación, reestructuración o desactivación de los Grupos Técnicos.
- e. Convalidar el trabajo de los Grupos Técnicos o en su defecto, proponer mejoras.
- f. Aprobar la propuesta de cambios, modificaciones y/o nuevos instrumentos de gestión ambiental de la región Amazonas.

Artículo 21°.- De la Presidencia

Es el órgano que dirige y ejerce la representación de la CAR-Amazonas.

Artículo 22°.- De las Funciones de la Presidencia

El presidente de la CAR-Amazonas tiene las siguientes funciones:

1. Convocar, en coordinación con la Secretaría Técnica, las reuniones de la CAR-Amazonas.
2. Representar y dirigir la CAR-Amazonas.
3. Coordinar directamente con el MINAM y la GR-RENAMA (o la entidad que haga sus veces), cuando corresponda.
4. Proponer, en conjunto con el Pleno de la CAR-Amazonas, las agendas a tratar en cada sesión.
5. Velar por los intereses y buen desempeño de la CAR-Amazonas
6. Velar porque la CAR-Amazonas colabore con el Gobierno Regional, para que sus acciones en materia ambiental y gestión de los recursos naturales respondan a las necesidades de la Región, en los campos de su competencia.
7. Realizar el seguimiento, en coordinación con la Secretaría Técnica, a los acuerdos y compromisos de la CAR-Amazonas
8. Firmar las actas de las reuniones de la CAR-Amazonas, en conjunto con el Secretario y los demás miembros presentes.
9. Firmar los acuerdos, certificados u otros documentos de la CAR-Amazonas, cuando así se requiera.
10. Liderar la elaboración de un Plan de Trabajo en articulación con la Agenda Ambiental Regional.
11. Requerir informes de avance sobre el funcionamiento de los Grupos Técnicos de la CAR-Amazonas, facilitando la propuesta de medidas necesarias en caso se perciba un distanciamiento con la misión para la que fueron creados.
12. Coordinar con la Presidencia de las Comisiones Ambientales Municipales Provinciales y a través de estas a las Distritales, respecto del adecuado cumplimiento de sus funciones.
13. Presentar un Informe Anual de las Actividades de la CAR-Amazonas, el cual deberá ser aprobado por el Pleno y posteriormente presentado ante la GR-RENAMA, o quien haga sus veces y ante el MINAM.
14. Presentar informes a solicitud del MINAM.
15. Convocar a reuniones extraordinarias de la CAR-Amazonas por iniciativa propia o a solicitud del 10% de los miembros de la CAR-Amazonas, para lo cual deberá elaborar la agenda respectiva.
16. Mantener informado al Pleno de las coordinaciones con el MINAM.



Gobierno Regional Amazonas
Comisión Ambiental Regional de la Región Amazonas

17. Velar por la ejecución de los acuerdos de la CAR-Amazonas, e informar periódicamente sobre los avances.

Artículo 23°. – De la Secretaría Técnica

Es la instancia administrativa de la CAR-Amazonas.

Artículo 24°. – De las funciones de la Secretaría Técnica

Las funciones de la Secretaría Técnica son:

1. Convocar, en coordinación con la Presidencia, a reuniones ordinarias de la CAR-Amazonas con una periodicidad bimensual y elaborar conjuntamente con la Presidencia la agenda de las mismas.
2. Constatar el quórum reglamentario para la realización de las reuniones de la CAR-Amazonas y llevar la lista de asistencia.
3. Ser el relator de los temas de agenda en las reuniones de la CAR-Amazonas.
4. Levantar y firmar el acta de las reuniones de la CAR-Amazonas conjuntamente con el Presidente y los demás miembros presentes. El acta deberá contener de manera detallada el nombre de los asistentes, así como de los observadores, y de todos los acuerdos tomados.
5. Distribuir, de manera virtual, copia de las actas de las reuniones a todos los miembros de la CAR-Amazonas.
6. Velar por la ejecución de los acuerdos de la CAR-Amazonas, e informar periódicamente sobre los avances.
7. Preparar cada cuatro meses (tres veces al año), informes de las actividades efectuadas por parte de la Secretaría a ser presentados al Pleno para su evaluación.
8. Encargarse y custodiar la documentación y el archivo de correspondencia de la CAR-Amazonas.
9. Coordinar constantemente con las Secretarías Técnicas de las Comisiones Ambientales Municipales Provinciales, para la organización de las reuniones descentralizadas.
10. En caso de no poder asistir, previo la reunión, deberá justificar su inasistencia. En este caso, el Pleno designará una institución para que en dicha reunión cumpla la labor de la Secretaría.
11. Llevar los Libros de Actas de la CAR-Amazonas en forma ordenada y actualizada.
12. Apoyar a la Presidencia en la elaboración del Informe Anual de las Actividades de la CAR-Amazonas.
13. Otras funciones que se le asigne en Acta durante una de las reuniones de la CAR – Amazonas, o directamente solicitado por la Presidencia.

Artículo 25°. - La Fiscalía

Es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 26°. - De las funciones de la Fiscalía

Son funciones de la Fiscalía:

- a) Verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de los acuerdos adoptados en las reuniones de la CAR-Amazonas.
- b) Recibir las denuncias de cualquier miembro de la CAR-Amazonas respecto al incumplimiento de los acuerdos.
- c) Comunicar a la Presidencia de la CAR-Amazonas sobre las denuncias recibidas, especificadas en el literal b) del presente artículo.
- d) Informar a las instituciones miembros de la CAR-Amazonas, la inasistencia de su representante.
- e) Otras que sean propias de su cargo o solicitadas por la Presidencia.

Artículo 27°.- De los Grupos Técnicos

Los Grupos Técnicos son las instancias asesoras en la materia de su competencia y serán el mecanismo para facilitar la comunicación entre la CAR-Amazonas y las autoridades encargadas de la implementación de las políticas ambientales a nivel regional. Su trabajo se determina en función a la norma de su creación.

Artículo 28°.- De las funciones de los Grupos Técnicos

1. Cumplir con el mandato específico motivo de su creación.
2. Colaborar con la CAR-Amazonas en la coordinación de acciones prioritarias establecidas en sus líneas estratégicas temáticas y contribuir a su cumplimiento en la región.
3. Asesorar técnicamente a las instancias regionales y locales correspondientes respecto de temas que éstas le soliciten y que sean parte de la misión del grupo técnico.
4. Analizar propuestas de proyectos de normatividad legal regional que sean sometidos a su consideración, y hacer propuestas de proyectos de normas de su competencia.
5. Elaborar, cuando así se les encargue, propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de Gestión Ambiental tales como Estándares de Calidad Ambiental, Evaluación de Impacto Ambiental, Ordenamiento Territorial, Sistema de Información Ambiental, entre otros.
6. Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades intersectoriales.
7. Proponer alternativas de solución a problemas ambientales que involucren o afecten a un sector o más de uno.

Artículo 29°.- De los representantes de las instituciones miembros de los Grupos Técnicos

Los Grupos Técnicos están conformados por los representantes designados y acreditados, de las instituciones miembros de la CAR-Amazonas, quienes deben mantener continuamente informado a su superior jerárquico sobre el trabajo realizado, o algunas otras entidades que por el carácter y objetivo del mismo, requiera ser parte..

Artículo 30°.- De Secretario de los Grupos Técnicos

Cada Grupo Técnico será coordinado por un Secretario Técnico elegido entre sus miembros de acuerdo a la materia de su competencia, por el periodo que éstos designen. Dicha designación será aprobada mediante comunicación escrita del Presidente de la CAR-Amazonas.

El Secretario Técnico cumple con las funciones de realizar las convocatorias, elaborar el Acta resumida de las sesiones y hacerla firmar; preparar informes para la Presidencia de la CAR-Amazonas.

**TITULO IV
DE LAS REUNIONES**

Artículo 31°.- De las Reuniones

La CAR-Amazonas se reúne de forma bimensual de acuerdo a su cronograma aprobado (reuniones ordinarias) o cuando por necesidad lo convoque la Presidencia o a pedido del 10% de sus miembros acreditados (reuniones extraordinarias), mediante comunicación escrita oficial.

Certifico:

Que la presente es copia fiel de su Original, al que me remito, en caso necesario, previa confrontación de ley.

Fecha: 18 OCT 2017



Gobierno Regional Amazonas
Comisión Ambiental Regional de la Región Amazonas

Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias se llevarán a cabo de forma descentralizada, en el lugar designado por los miembros en reunión ordinaria o extraordinaria.

Artículo 32.- De las Actas

Cada reunión de la CAR-Amazonas estará registrada en un Acta, la cual será suscrita por el Presidente, el Secretario y los miembros en la misma sesión en señal de conformidad de los acuerdos tomados. Esta Acta deberá contener como información mínima la siguiente:

- a) Lugar y fecha de la reunión.
- b) Lista de miembros participantes e invitados.
- c) Agenda de la reunión.
- d) Acuerdos tomados.
- e) Firmas de los participantes.

El Acta de cada reunión se remitirá vía electrónica a los miembros asistentes e integrantes de la CAR-Amazonas para su conocimiento.

Artículo 33º.- De la Asistencia

Es responsabilidad de los miembros de la CAR-Amazonas, concurrir puntualmente y observar la hora de citación establecida, debiendo obligatoriamente registrar su asistencia en la respectiva ficha.

Artículo 34º.- De las Inasistencias

En caso de la inasistencia de alguno de los miembros a las reuniones, éstos deben hacer llegar por escrito o vía electrónica su justificación a la Secretaría Técnica previo a la reunión convocada.

Para el caso de los miembros acreditados que no puedan asistir a una reunión, estos podrán entregar una comunicación escrita a la Secretaría Técnica el día de la reunión, designando un representante que podrá participar de la misma, con voz y voto.

En caso de falta injustificada a dos (02) reuniones de la CAR-Amazonas por parte del representante titular o alterno, dará lugar a que se comunique al Titular de la Institución a la cual representa al respecto. De persistir la inasistencia, el Presidente de la CAR-Amazonas solicitará al titular de la institución, la designación de nuevos representantes. En caso de no obtener respuesta en un plazo de treinta (30) días hábiles, el Presidente de la CAR-Amazonas propondrá al Pleno la separación de la entidad de la CAR-Amazonas.

Artículo 35º.- Del quórum para las reuniones

1. Se llevarán a cabo cuando la asistencia mínima sea de un tercio (1/3) del total de miembros.
2. A efectos de establecer el quórum se considerará suficiente la asistencia de un miembro de las ONG especializadas en asuntos ambientales; no siendo la misma consideración para la votación en donde cada representante de las ONG especializadas en asuntos ambientales tendrá derecho a voto y a voz.
3. Para adoptar acuerdos debe contarse con mayoría simple (50% más uno) de los miembros presentes.
4. En caso excepcional, se contabilizará como parte del quórum y se podrán adoptar acuerdos los votos por medios electrónicos como Skype, vía telefónica, entre otros, previo acuerdo del Pleno.
5. En caso de no lograrse consenso y de producirse un empate en la votación, el Presidente de la CAR-Amazonas cuenta con voto dirimente.
6. De asistir los representantes titular y alterno de una misma institución, sólo se considerará una asistencia, para efectos del quórum y de las votaciones.

Certifico:

Que la presente es copia fiel de su Original, al que me remito, en caso necesario, previa confrontación de ley.

Fecha: 18-OCT-2012

Gobierno Regional Amazonas
Comisión Ambiental Regional de la Región Amazonas

7. Las sesiones de los Grupos Técnicos se llevarán a cabo y sus acuerdos serán válidos, con la asistencia de cualquier número de sus miembros.

Artículo 36°.- De los acuerdos con quórum especial

Los acuerdos de la CAR – Amazonas que necesitan una mayoría calificada (60% más uno) son los siguientes:

- a) Interpretación del Reglamento.- Cuando se requiera de la interpretación de cualquier disposición de este reglamento o de aspectos que éste no prevea, la Presidencia lo someterá a consideración de los miembros de la CAR–Amazonas.
- b) Reforma del Reglamento.-El presente Reglamento Interno, podrá ser reformado total o parcialmente por la CAR–Amazonas.
- c) Elección del Presidente, Secretario Técnico y Fiscal.

TITULO V
VIGENCIA DEL REGLAMENTO

Artículo 37°. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación por el Gobierno Regional, lo cual debe hacerse de conocimiento del MINAM así como de las instituciones integrantes de la CAR–Amazonas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Aquellos aspectos no considerados en el presente Reglamento, serán discutidos y aprobados en reunión de la CAR–Amazonas.

SEGUNDA.- Una vez que entre en vigencia este Reglamento y los distintos miembros de la CAR–Amazonas hayan sido comunicados de ello, se otorgará el plazo de quince (15) días calendario para que cada miembro nombre a su representante titular y alterno ante la CAR–Amazonas.

Certifico:
Que la presente es copia fiel de su
Original, al que me remito, en caso necesario
previa confrontación de ley.
Fecha: **08 OCT 2012**

Roger Angeles Sanchez
Secretario General
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Decreto Reg. 005



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

INFORME N° 289 -2012-G.R.AMAZONAS/GR-RENAMA

JP
10-31am

A : ING. SILVIO R. TORRES CASTRO
Gerente General Regional

ASUNTO : SOLICITO APROBACION DE NUEVO REGLAMENTO - CAR AMAZONAS.

FECHA : Chachapoyas, 10 de setiembre del 2012

Por el presente me dirijo a Usted para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo manifestarle que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente - RENAMA viene presidiendo la Comisión Ambiental Regional - CAR Amazonas, la misma que fue creada en el año 2002 mediante Decreto de Consejo Directivo N° 028-02-CDCONAM y adecuada a la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente /Decreto Legislativo N° 1013) con Ordenanza Regional N° 246-2010 -GR-AMAZONAS/CR, y el reglamento de la CAR aprobado con Decreto Regional N° 002-2010/PR.

Así mismo hago de su conocimiento que algunas de las instituciones que conforman la CAR ya no están vigentes por lo que en reunión ordinaria se acordó modificar el reglamento interno de la Comisión Ambiental Regional, por lo que se adjunto el Informe Técnico N° 01-2012 G.R.AMAZONAS/CAR AMAZONAS, Proyecto de Reglamento Interno y proyecto de Decreto Regional; para que por intermedio de su Despacho disponga a quien corresponda su revisión y opinión al respecto.

Es cuanto informo para fines que estime por conveniente.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE

ING. JUAN E. MONCADA ALVITES
GERENTE REGIONAL

JEMA/GR.RENAMA
/dra

REG.DOC. 16-5812
REG.EXP. 21812

7 1 SEP 2012
Conocimiento / Permiso / Coordinar con
G.R. RENAMA por cualquier inquietud
permite de aprobación

Cerifico:
Que la presente es copia fiel de su
Original, al que me remito, en caso necesario
previa confrontación de ley.
Fecha: 10 de OCT. 2012



**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL
CAR -AMAZONAS**

INFORME TÉCNICO N°01- 2012-G.R.AMAZONAS/CAR AMAZONAS

Por medio del presente me dirijo a Ud. Para saludarle y al mismo tiempo informarle lo siguiente:
La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Amazonas viene presidiendo la Comisión Ambiental Regional Amazonas (CAR-Amazonas), que es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional que promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado.

La CAR-Amazonas fue creada el año 2002 mediante Decreto de Consejo Directivo N° 028-02-CD/CONAM y adecuada a la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (Decreto Legislativo N°1013), con Ordenanza Regional N° 246-2010-GR.AMAZ/CR. El reglamento de la CAR fue aprobado con Decreto Regional N° 002-2010-PR.

Con la finalidad de atender los nuevos retos en temas ambientales en la región y porque algunas instituciones que conformaban la CAR ya no están vigentes en reunión ordinaria se acordó modificar el Reglamento Interno, recayendo la responsabilidad de elaborar el Reglamento en Grupo Técnico Regional de Legislación Ambiental.

Una vez presentado y hechas la revisiones y correcciones necesarias, en reunión de la CAR se aprobó el nuevo reglamento mediante mayoría calificada (60% más uno). Esto también significa la modificación del número de miembros.

En este sentido y por las consideraciones antes mencionadas, se propone la aprobación del nuevo Reglamento Interno de la CAR-Amazonas.

Atentamente


Ing. JUAN E. MONCADA ALVITES
Presidente Comisión Ambiental Regional

Certifico:
Que lo presente es copia fiel de su
Original, al que me remito, en caso necesario,
previa confrontación de ley.
Fecha: 08 OCT 2012

Rogor Angeles Sanchez
Secretario General
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

03 JUL 2012
CHACHAPOYAS.

BRUCE PABLO GARCILAZO PARRA
ABOGADO NOTARIO
CHACHAPOYAS

SEXTA REUNION ORDINARIA DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL AMAZONAS

En la ciudad de Lámud, siendo las 09:30 horas del día 20 de julio del 2012, se reunieron en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Luya, sito en el Jr Lima N° 198-Lámud, los miembros de la Comisión Ambiental Regional de Amazonas y los miembros de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Luya que suscriben la lista de asistencia que se anexa a la presente acta.

I. PRESIDENTE Y SECRETARÍA

Actuó como presidente de la CAR el ingeniero Juan Moncada Alvites y como Secretario Técnico designado la abogada Encarnación Poquioma Ramos, representante de la SPDA.

II. QUORUM E INSTALACIÓN

Con veinticuatro asistentes, siendo catorce miembros de la CAR-AMAZONAS.

III. AGENDA

- 1.- Aprobación de la modificación del Reglamento de la CAR-AMAZONAS.
- 2.- Fortalecimiento de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Luya.
- 3.- Problemática de las Aguas Servidas.

IV. PEDIDOS

- 1.- La Secretaría Técnica solicita se firme el acta de la segunda reunión del 08 de marzo del 2012.
- 2.- Opinión Técnica sobre la declaración de Impacto Ambiental del proyecto Sistema de Comunicaciones Móviles de VIETTEL.

V. INFORMES

- 1.- El GT de Residuos Sólidos informo sobre las actividades asistidas en la provincia de Condorcanqui el día 10 y 11 de julio del 2012, sobre el Manejo de los Residuos Sólidos y el Sistema de Gestión Ambiental Local.
- 2.- El Presidente de la CAR-AMAZONAS informo sobre las actividades del 25 y 26 de julio que se desarrollarán capacitaciones sobre el Fortalecimiento de las Comisiones Ambientales y se contará con la participación de todos los miembros de las CAM.
- 3.- El ingeniero Pedro Barros encargado del GT de ríos limpios informo que se ha coordinado con la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Amazonas, para que el consultor que elaboro el estudio de Impacto Ambiental el 2008 actualice dicho documento a fin de evitar conflictos ambientales. Así mismo informo que se deja pendiente Bongará y Mendoza (debido a falta de presupuesto).

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including 'CAR-AMAZONAS' and 'PROVINCIA DE LUYA']

[Large handwritten signature and circular stamp at the top right]

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'ENCARNACION POQUIOMA RAMOS' and 'DRTE']

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'DRTE' and 'DIEGO']

... QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA
... A SU ORIGINAL.

CHACHAPOYAS, 07 SEP 2011

DIRE

GRUPO ESCUELA ARELLANO
ABOGADO - SOCIEDAD
CHACHAPOYAS

VI. ACUERDOS

Después de la lectura de la propuesta de reglamento y recogiendo los aportes de los miembros de la CAR-Amazonas, se procedió a la votación, la misma que dio como resultado 16 votos a favor de la modificación del actual reglamento de la CAR-Amazonas.

Seguidamente el representante de la CAM de la Provincia de Luya, el contador Rafael Valqui Poquioma señaló la problemática y las acciones que viene realizando esta Comisión dentro de su jurisdicción, siendo algunas de ellas las siguientes.

- Falta el fortalecimiento de la CAM de la Provincia de Luya, proyectándose a tener los GT necesarios.
- Se está produciendo humus en el Proyecto Agropecuario Integral en el Marco de la Gestión de Residuos Sólidos.
- Actualmente se cuenta con un botadero controlado en las afueras de Luya en el tramo a Cohechan, con el tratamiento correspondiente.
- Apoyados con Agro Rural se está reforestando.
- El problema de las aguas servidas, que se presentara a futuro con la implementación de agua y desagüe.
- Se ha conformado el CAM de la Provincia de Luya con todas formalidades de Ley.
- Se tiene elaborado un Diagnostico Ambiental Local, el cual fue posible con apoyo de GIZ.

Interviniendo el ingeniero Pedro Baras, recomendó al CAM de la Provincia de Luya, que se trabaje coordinadamente con las instituciones a fin de que se elabore los Instrumentos Locales de Gestión Ambiental

El representante de Utcubamba hizo llegar un informe del CAM de la Provincia de Utcubamba, interviniendo a fin de dar a conocer los avances en la gestión de su jurisdicción, haciendo hincapié de que más que un tema de gestión el tema ambiental es la voluntad personal de los miembros de la CAM, por lo que recomendó identificar a todos los actores dentro de la gestión para hacerse cargo de los GT.

A cerca de la problemática del agua de los distritos de Luya y Lámud, el presidente de la CAM de la Provincia de Luya expuso que no tiene conocimiento si los pozos sépticos instalados en la cuenca del rio Jucusbamba cuenta con el EIA respectivo, a fin de que el Gobierno Regional de Amazonas informe a cerca de este proyecto, haciendo un llamado al representante de Salud.

Intervino el representante de la Micro Red de Salud de la Provincia Luya, informando que el problema de la disposición de las excretas no cuenta con un tratamiento adecuado, lo cual acentúa el problema de salud de los pobladores de la provincia y más en los niños.

El presidente de la CAR-AMAZONAS, se comprometió en apoyar con el informe y rendir cuenta del mismo en la próxima reunión, previo informe de la CAM de la Provincia de Luya. Así mismo se comprometió en enviar a los alcaldes información sobre normatividad ambiental referente a los proyectos de construcción

Yauli
CAR-AMAZONAS

DIRE

DIRE

RAUL RIVERA ABELLANO PEREZ
ABOGADO - NOTARIO

Respecto al segundo pedido el Ingeniero Pedro Baras (MINAM), recomendó tener en cuenta los requisitos establecidos en el D.S N°038-2003-MTC; en ese mismo sentido identifico que el estudio no cuenta con un Presupuesto para el Plan de Mitigación, no cuenta con la autorización del propietario de la vivienda donde se instalará las antenas, no cuenta con el acta de consulta previa y por último es competencia del MTC otorgar la Certificación Ambiental, así como de la Dirección de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Amazonas emitir la autorización de la instalación.

(IIAP) a través de su representante, recomienda a la CAR-AMAZONAS, que informe a la Municipalidad de Rodríguez de Mendoza sobre los impactos que podría producir la construcción de la carretera a Huamanpata.

El presidente de la CAR-AMAZONAS se comprometió a enviar documentos a la DREA para que a través de sus instituciones educativas sensibilicen a las personas para prevenir la quema de bosques.

El señor Cesar Bartra Jefe del Santuario Nacional Cordillera de Colán informa sobre los conflictos presentados de las comunidades de Yambrasbamba y ChayuyaKu con el Santuario Nacional Cordillera de Colán, al respecto la CAR-Amazonas cursara documento a la Dirección de Agricultura para que tome las acciones correspondientes.

Se acordó que la próxima reunión de la CAR-AMAZONAS se realizará el día 28 de setiembre del 2012 en Santa María de Nieva por acuerdo del Pleno

No habiendo más asuntos que tratar, siendo la 01:44 p.m, se levantó la Junta, acordándose que la presente acta sería remitida vía correo electrónico a todos los miembros de la Comisión que participaron en la presente sesión.

[Handwritten signature and notes on the right margin]

Rafael Valqui

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mami UTEMBURBA

Coordinación DREA

[Handwritten signature]

CAR-AMAZONAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

D.R.T.C.

[Handwritten signature]

MTC

[Handwritten signature]

D.R.T.C. CIZ

[Handwritten signature]

Dir. S.A.